

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

ACTA DE LA SESIÓN N° 4681



CELEBRADA EL MIÉRCOLES 7 DE NOVIEMBRE DE 2001
APROBADA EN LA SESIÓN 4685 DEL MIÉRCOLES 21 DE NOVIEMBRE DE 2001

TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. <u>AGENDA</u> Ampliación	2
2. <u>PRESUPUESTO</u> Modificación interna 27-2001	2
3. <u>COBROS ESTUDIANTILES</u> Se traslada propuesta a Comisión de Reglamentos	6
4. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> Sesión 4676.....	14
5. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	14
6. <u>PRESUPUESTO</u> Modificación interna 24-2001	18
7. <u>PRESUPUESTO</u> Modificación interna 25-2001	26
8. <u>PRESUPUESTO</u> Aprobación de presupuesto extraordinario	29

Acta de la sesión **N°4681, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles siete de noviembre de dos mil uno.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Claudio Soto Vargas, Director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dra. Olimpia López Avendaño, Área de la Salud; Dr. Manuel Zeledón Grau, Área de Ingeniería; M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, Área de la Salud; Dr. Víctor M. Sánchez Corrales, Área de Artes y Letras; M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Sedes Regionales, Lic. Marlon Morales Chaves, Sector Administrativo; Sr. Martín Conejo Cantillo, Sector Estudiantil y Magíster Oscar Mena, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Sr. Martín Conejo, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dr. Claudio Soto.

ARTÍCULO 1

El señor Director del Consejo Universitario somete a conocimiento del plenario una ampliación de la agenda de esta sesión para conocer como punto nueve, la propuesta PM- DIC-10-26 de la Dra. Olimpia López Avendaño, sobre **“Solicitud para que se integre una comisión especial que elabore una propuesta para iniciar la implantación de un modelo integral de gestión de calidad en la Universidad de Costa Rica.”**

Seguidamente somete a votación la ampliación de agenda y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra.

Olimpia López, Sr. Martín Conejo, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA una ampliación de agenda para conocer como punto nueve, la propuesta PM- DIC-10-26 de la Dra. Olimpia López Avendaño, sobre “Solicitud para que se integre una comisión especial que elabore una propuesta para iniciar la implantación de un modelo integral de gestión de calidad en la Universidad de Costa Rica.”

****A las ocho horas y cuarenta y cinco minutos ingresa a la sala de sesiones el Dr. Gabriel Macaya.****

ARTÍCULO 2

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC- 01-53 sobre la **“Propuesta de modificación interna 27-2001, al presupuesto de la institución, de Empresas Auxiliares, Fondos Restringidos y Cursos Especiales”**.

EL LIC. MARLON MORALES expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

- 1.- Mediante oficio No. R-CU-201-2001 del 22 de octubre de 2001, la Rectoría remite al Consejo Universitario la propuesta de modificación Interna al presupuesto de la institución N°. 27-2001, de Empresas Auxiliares, Fondos Restringidos y Cursos Especiales, por un monto de ₡ 53.606.602.65 (Cincuenta y tres millones seiscientos seis mil seiscientos dos colones con 65 céntimos).
- 2.- La Contraloría Universitaria manifiesta que no

evidencian situaciones relevantes que ameriten observaciones. (OCU-R-130-2001 del 30 de octubre de 2001).

- 3.- La Dirección del Consejo Universitario, traslada el expediente a la Comisión de Presupuesto y Administración. (Oficio No. CU. P-01-10-116 del 24 de octubre de 2001)

ANÁLISIS:

La propuesta de modificación interna al presupuesto de la Institución N° 27-2001, de Empresas Auxiliares, Fondos Restringidos y Cursos Especiales se refiere a Actividades de Desarrollo del Vínculo Externo, y resume las variaciones al presupuesto requeridas para fortalecer en forma global las partidas por objeto del gasto, de donde posteriormente se tomarán los recursos para asignarlos a proyectos específicos. Asimismo, se reflejan las solicitudes de los directores de proyectos a saber: 15 Empresas Auxiliares, 11 de Cursos Especiales y 03 de Fondos Restringidos. Su efecto neto se traduce en un total de aumentos y disminuciones por valor de ₡ 53.606.602.65 (Cincuenta y tres millones seiscientos seis mil seiscientos dos colones con 65 céntimos).

1. Efecto en la estructura presupuestaria

A nivel de la estructura de presupuesto, las transferencias se presentan en los programas de Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil, Administración y Sedes Regionales. Para todos los programas las transferencias se compensan internamente.

2.- Efecto en las cuentas por objeto del gasto

Para los objetos del gasto, las variaciones al presupuesto que se presenten entre las partidas, se refieren a movimientos que se realizan al nivel de los presupuestos globales por distribuir, por sección y por Programa, con el propósito de fortalecer en forma global las partidas por objeto de gasto, que permitirán posteriormente asignar presupuesto a los proyectos específicos de acuerdo con la solicitud formulada por la Dirección de cada uno, los cuales han sido refrendados por la Vicerrectoría respectiva. Los movimientos se compensan en cada programa y sección.

Las distribuciones para la asignación de presupuesto se realizan conforme a la norma G-3.37 de las "Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica", aprobadas por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria No. 4027, artículo No. 2, del 29 de abril de 1994.

3.- Justificación de los movimientos:

Los movimientos mostrados son para fortalecer los presupuestos globales por objeto de gasto en el ámbito de programa, subprograma y actividad los cuales permitirán posteriormente la distribución de acuerdo con la formulación de presupuesto preparado por la Dirección del proyecto y refrendado por la Vicerrectoría respectiva.

El movimiento de la E.A. # 47 del Programa de Residencias Estudiantiles de la Sede de Occidente por ₡ 5.447.632,25 es para aumentar la partida 14-06 para contratar personas físicas o jurídicas por los servicios técnicos y de mano de obra para las construcciones a realizar en las Residencias, la partida 14-17 para el pago de servicio de restaurante para la actividad de fin de año que realizan los estudiantes residentes, la partida 21-04 para la compra de gas para cocinar, la partida 21-11 para la adquisición de materiales para la construcción de muebles de cocina, áreas de lavado de utensilios, tales como: materiales eléctricos, cemento, madera, piedra, arena, cerámica, lámina para techo, perlin, puertas acrílicas para baños, grifería, llavines y otros, la partida 21-12 para la compra de materiales de limpieza y aseo, la partida 21-14 para la compra de utensilios y menaje de cocina necesarios para la preparación de alimentos de los residentes, la partida 21-15 para la adquisición de lámparas de emergencia, la partida 22-01 para la compra de silla y mesas para el comedor y la sala de estudio y la partida 22-02 para la compra de una lavadora, una refrigeradora y una secadora.

El movimiento del F.R. # 020 del Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos por ₡ 2.500.000,00 es para aumentar la partida 14-12 para cubrir reparación de una impresora láser, la partida 14-19 para pagar servicios no cubiertos por otras partidas, la partida 21-01 para realizar compras de materias primas necesarias en los diferentes proyectos, la partida 21-04 para el pago de combustible utilizado en giras, la partida 21-08 para repuestos de los equipos, la partida 21-11 para la compra de válvulas para vapor y accesorios para tubería de vapor, la partida 21-13 para compra de tóner y revelador para fotocopiadoras, la partida 21-15 para compras no cubiertas por otras partidas y la partida 21-17 para comprar una fuente de poder y un mouse.

El movimiento del F.R. # 170-00 por ₡ 3.990.000,00 es para aumentar la partida 014-006 a fin de apoyar el proyecto "SEP Milenio" que se está llevando a cabo, con el propósito de difundir el trabajo que realiza la Universidad de Costa Rica por medio del SEP. Asimismo, es para aumentar la partida 042-007 para hacer frente a los compromisos adquiridos por algunos posgrados en este rubro.

Respecto al monto que resta del total de la modificación, por un monto de ₡ 41.668.970,40 (cuarenta y un millones seiscientos sesenta y ocho mil

novecientos setenta colones con cuarenta céntimos), no se justifican porque se deben a movimientos inferiores a los ₡ 2.000.000,00.

**Detalle de rebajas y aumentos por objeto de gasto
Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales**

RESUMEN GENERAL

CUENTA	DESCRIPCIÓN	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
14-00	SERVICIOS PERSONALES NO	26.133.929,59	14.883.996,15	11.249.933,44
21-00	MATERIALES SUMINISTROS Y	4.613.322,53	12.394.950,76	-7.781.628,23
22-00	MAQUINARIA Y EQUIPO	7.449.189,98	6.002.029,96	1.447.160,02
24-00	CONSTRUC., ADICIONES Y MEJORAS	6.000.000,00	16.500.000,00	-10.500.000,00
42-00	AL SECTOR PRIVADO	9.410.160,55	3.825.625,78	5.584.534,77
	TOTALES	53.606.602,65	53.606.602,65	0,00

**Detalle de rebajas y aumentos por programa
Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales**

RESUMEN GENERAL

PROGRAMA	DESCRIPCION	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
01	Docencia	8.742.002,02	8.742.002,02	0,00
02	Investigación	14.883.768,53	14.883.768,53	0,00
03	Acción Social	2.680.528,30	2.680.528,30	0,00
04	Vida Estudiantil	10.000.000,00	10.000.000,00	0,00
05	Administración	6.000.000,00	6.000.000,00	0,00
07	Sedes Regionales	11.300.303,80	11.300.303,80	0,00
	TOTALES	53.606.602,65	53.606.602,65	0,00

- 4) Contraloría Universitaria, señalan en oficio OCU-R-130-2001 que:

"...En esta Modificación Interna se presentan algunas variaciones en las partidas generales incluidas en el presupuesto, principalmente motivadas por las solicitudes de las unidades ejecutoras y la distribución de globales, la cual se distribuye de la siguiente manera:

*Cursos Especiales ₡ 8.249.008,56
Empresas Auxiliares ₡ 29.867.113,87
Fondos Restringidos ₡ 15.490.480,22*

Adicionalmente a lo expuesto, sobre los aspectos técnicos, no evidenciamos otras situaciones relevantes que ameriten observaciones":

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO:

- 1.- La propuesta de modificación interna al presupuesto de la Institución N° 27-2001, de Empresas Auxiliares, Fondos Restringidos y Cursos Especiales, por un monto de ₡ 53.606.602,65 (Cincuenta y tres millones seiscientos seis mil seiscientos dos colones con 65 céntimos) que se refiere a Actividades de Desarrollo del Vínculo Externo, y resume las variaciones al presupuesto requeridas para fortalecer en forma global las partidas por objeto del gasto, de donde posteriormente se tomarán los recursos para asignarlos a proyectos específicos

2.- Que la Contraloría Universitaria manifiesta que no evidencia situaciones relevantes que ameriten observaciones. (OCU-R-130-2001).

ACUERDA:

Aprobar la modificación interna al presupuesto de la Institución No. 27-2001 de Empresas Auxiliares, Fondos Restringidos y Cursos Especiales, por un monto de ₡ 53.606.602.65 (Cincuenta y tres millones seiscientos seis mil seiscientos dos colones con 65 céntimos)."

EL DR. MANUEL ZELEDÓN recomienda que se solicite al Centro Nacional de Ciencia y Tecnología mayor información sobre el movimiento de dos millones, quinientos mil colones para reparar una impresora láser.

EL LIC. MARLON MORALES aclara que los dos millones quinientos mil, se distribuyen en las partidas 14-12, 21-01, 21-11, 21-13, 21-17.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN recomienda que se deje constancia de que el monto reforzará las partidas mencionadas.

****A las ocho horas y cincuenta minutos el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las nueve horas el Consejo Universitario reanuda la sesión ordinaria.****

Seguidamente el señor Director somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Sr. Martín Conejo, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr.

Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente después somete a votación declararlo acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Sr. Martín Conejo, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO:

- 1.- **La propuesta de modificación interna al presupuesto de la institución N° 27-2001, de Empresas Auxiliares, Fondos Restringidos y Cursos Especiales, por un monto de ₡ 53.606.602.65 (Cincuenta y tres millones seiscientos seis mil seiscientos dos colones con 65 céntimos) que se refiere a Actividades de Desarrollo del Vínculo Externo, y resume las variaciones al presupuesto requeridas para fortalecer en forma global las partidas por objeto del gasto, de donde posteriormente se tomarán los recursos para asignarlos a proyectos específicos.**
- 2.- **Que la Contraloría Universitaria manifiesta que no evidencia situaciones relevantes que ameriten observaciones. (OCU-R-130-2001).**

ACUERDA:

Aprobar la modificación interna al presupuesto de la institución No. 27-2001 de Empresas Auxiliares, Fondos Restringidos y Cursos Especiales, por un monto de ₡ 53.606.602.65 (Cincuenta y tres millones seiscientos seis mil seiscientos dos colones con 65 céntimos).

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 3**

El Consejo Universitario conoce la propuesta PM-CU-01-10 de la licenciada Catalina Devandas Aguilar, sobre “Cobros Estudiantiles”.

EL SR. MARTÍN CONEJO da lectura a la propuesta que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

1. El Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles de la Universidad de Costa Rica establece lo siguiente:

ARTÍCULO 1.

El presente Reglamento define las obligaciones financieras de los estudiantes con la Universidad de Costa Rica y establece las acciones que se seguirán en caso de incumplimiento.

2. Las obligaciones financieras que tienen que cancelar los estudiantes de la Universidad de Costa Rica se contemplan en el artículo 3 del Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles, que indica:

ARTÍCULO 3.

Son obligaciones financieras estudiantiles aquellas que debe cubrir el estudiante universitario y que pueden traducirse en un costo monetario o en reemplazo de un bien de la Universidad de Costa Rica. Estas obligaciones se generan por:

- a) Cantidad de créditos matriculados, la cuota de bienestar estudiantil, Póliza de Bienestar Estudiantil y

cualquier otro rubro que contenga el recibo por concepto de matrícula que emite la Universidad.

- b) Derechos de Laboratorio y cursos prácticos.
- c) Restitución de materiales, equipo dañado, extravío o daño a bienes de la Institución o a sus instalaciones físicas.
- d) Devolución tardía de materiales bibliográficos, audiovisuales y especiales en cualesquiera de las Bibliotecas y Centros de Documentación de la Universidad de Costa Rica.
- e) No devolución, extravío o mutilación de materiales bibliográficos, audiovisuales y especiales en cualesquiera de las Bibliotecas y Centros de Documentación de la Universidad de Costa Rica.
- f) Obligaciones contraídas por actividad deportiva, cursos por tutorías, carreras cortas, cursos de extensión docente, investigaciones dirigidas, exámenes por suficiencia.
- g) Obtención o revalidación del carné universitario.
- h) Derechos de graduación.
- i) Deudas adquiridas por los estudiantes, con base en las sumas giradas de más y ajustes por modificaciones de beca, en la nómina de beca 11, y en las becas de Horas Asistentes y Horas Estudiantes.
- j) El pago de las mensualidades, originadas en compromisos adquiridos por préstamos estudiantiles recibidos y adecuaciones de pago.
- k) Ajustes por modificación en la prestación de beneficios complementarios a la beca asignada.
- l) El costo correspondiente a los cursos retirados justificadamente.
- m) Deudas adquiridas con la institución por concepto de arreglos de pagos o cualquier otra obligación que se establezca formalmente.
- n) Derechos de estacionamiento u otros.

3. En cuanto al seguimiento de los procesos que deben llevarse a cabo para la realización adecuada y correcta de los cobros a los estudiantes, se establece en el artículo 5 del Reglamento de Obligaciones Financieras la competencia de la Oficina de Administración Financiera para tal fin:

ARTÍCULO 5.

La Oficina de Administración Financiera debe dar seguimiento a todos los procesos que conlleven obligaciones financieras estudiantiles, para lo cual contará con el apoyo de las oficinas administrativas y académicas correspondientes. Esta Oficina será la encargada de:

- a) Desarrollar un sistema y divulgar la información necesaria, así como acerca de la obligatoriedad de acatar los plazos en materia de obligaciones financieras estudiantiles.
 - b) Administrar el proceso de actualización de la información, para lo cual coordinará con las unidades académicas y oficinas involucradas.
 - c) Recibir las comunicaciones de todas las entidades universitarias encargadas de procesos que conlleven obligaciones financieras estudiantiles e incorporarlas en los archivos correspondientes.
 - d) Dar información oportuna y actualizada a los estudiantes, unidades académicas y oficinas administrativas, para lo cual utilizará los medios disponibles más eficaces.
 - e) Actualizar directamente y bajo su responsabilidad los archivos estudiantiles de la Oficina de Registro, de tal manera que queden formalmente identificados los estudiantes morosos y los estudiantes que pueden efectuar su matrícula porque se pusieron al día en el período de empadronamiento.
4. En la misma normativa se establece la obligación de las Vicerrectorías de Vida Estudiantil y de Administración, de velar por el acatamiento y ejecución de lo que dicta la normativa de cobros estudiantiles, según lo dispone el artículo 11:

ARTÍCULO 11.

Tanto la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, como la Vicerrectoría de Administración, velarán por el fiel acatamiento y ejecución de las disposiciones de este Reglamento.

5. La Oficina Jurídica ante una consulta realizada por una serie de aspectos relacionados con el cobro de un monto mensual por concepto de los servicios de alimentación a algunos estudiantes del programa de residencias estudiantiles (Ref. oficio CU-M-00-03-032, del 10 de marzo de 2000), concluyó que *“las autoridades universitarias no están facultadas para establecer cobros, tasas, ‘aportes’ o recargos de carácter obligatorio a los estudiantes de la Universidad, sin que los mismos estén autorizados por el Consejo Universitario, pues es este órgano el encargado de fiscalizar la actividad financiera de la Institución.”* (Ref. oficio OJ-0398-00, del 31 de marzo de 2000)
6. Posteriormente ante una consulta por parte de la Escuela de Artes Plásticas, referente a los Recursos de Revocatoria y Apelación en Subsidio planteados por estudiantes de algunos cursos de esa Escuela, la Oficina Jurídica concluye que:

“• ...con el fin de no ocasionar mayores perjuicios a los recurrentes, esta Oficina recomienda suspender el cobro de la cuota de taller correspondiente al segundo semestre del presente año, con el objetivo de que los estudiantes interesados puedan matricular los cursos respectivos y no sufran atrasos en su plan de estudios, sin perjuicio de lo que en definitiva decida el órgano de alzada.” (Ref. oficio OJ-1148-01, del 23 de agosto de 2001)

ANÁLISIS:

Los acuerdos del Consejo Universitario son de acatamiento obligatorio, según establece el Estatuto Orgánico en el artículo 35:

ARTÍCULO 35.- Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el

Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.

Todo cobro que se realice a los estudiantes matriculados en la Universidad de Costa Rica debe apegarse única y exclusivamente a lo que se establece en el Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles, cualquier otro cobro a los estudiantes regulares de la Institución no está apegado a la legalidad ni a la normativa vigente.

La Administración está obligada a respetar y hacer respetar la normativa y los acuerdos del Consejo Universitario, debe además velar porque se cumpla en todos sus extremos el Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles.

Ninguna instancia puede justificar que un cobro se esté realizando por la costumbre y que por ello no esté contemplado en la reglamentación vigente. El Reglamento en cuestión contempla la posibilidad de incluir cobros específicos, pero no pueden evadirse las vías establecidas para presentarlo al Consejo Universitario, que es el único órgano institucional con la potestad legal de establecerlos.

Tampoco es viable que se justifique un cobro "especial" para la compra de materiales o utensilios para la consecución de un curso, por cuanto, es la Institución la que en primera instancia debería proveerlos. Situación muy distinta es, si por convenio con los estudiantes se acuerda pagar una suma determinada por algunos materiales indispensables para determinado curso, en cuyo caso no se trata de un cobro que deba incorporarse a la matrícula sino de una venta de materiales, y si el estudiante paga determinada suma por ellos, debe la unidad académica dárselos en el momento de la cancelación de la suma de los mismos, así como rendir cuentas sobre este asunto a las autoridades competentes como la Oficina de Contraloría Universitaria y la Vicerrectoría de Administración.

Si alguna unidad académica solicitara realizar un cobro a determinado grupo de estudiantes por una situación particular, debe presentar ante el Consejo Universitario la solicitud debidamente justificada, no por simples razones de costumbre, sino con razones de fondo y la respectiva instrumentalización del cobro, teniendo como parámetro válido el costo del crédito y la categoría de beca. Lo anterior, para que la Administración y el administrado, en este caso el

estudiante regular de la Institución, tengan reglas claras de juego.

Resalta el hecho de que la Oficina Jurídica con respecto a la competencia de las autoridades universitarias para realizar o promover cobros a los estudiantes matriculados en la Universidad de Costa Rica, concluyó que *"las autoridades universitarias no están facultadas para establecer cobros, tasas, 'aportes' o recargos de carácter obligatorio a los estudiantes de la Universidad, sin que los mismos estén autorizados por el Consejo Universitario, pues es este órgano el encargado de fiscalizar la actividad financiera de la Institución."* (Ref. oficio OJ-0398-00, del 31 de marzo de 2000)

CONSIDERANDO QUE:

1. El Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles de la Universidad de Costa Rica establece:
 - Lo que se entiende por obligaciones financieras de los estudiantes.
 - Los conceptos que pueden ser cobrados.
 - La obligación de la Oficina de Administración Financiera de dar seguimiento a los procesos de cobro.
 - La obligación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y de la Administración de velar por el fiel acatamiento y ejecución de lo dispuesto en el Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles.
2. Según la Oficina Jurídica, el Estatuto Orgánico establece al Consejo Universitario como la única autoridad capaz de establecer cobros, tasas, aportes o recargos obligatorios a los estudiantes de la Universidad de Costa Rica, por ser el órgano encargado de fiscalizar la actividad financiera de la Institución.
3. No puede alegarse que exista una ausencia o insuficiencia en la normativa institucional sin que se evidencie justificadamente tal situación ante el Consejo Universitario.

4. Toda unidad académica que requiera realizar un cobro por alguna situación particular, debe ajustarse a lo que indica el Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles, caso contrario debe elevar ante el Consejo Universitario la solicitud debidamente justificada.
5. En la actualidad se conoce que pueden estar realizándose cobros que no están contemplados en el Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles, los cuales deben ser suspendidos inmediatamente por no tener la debida autorización por parte del Consejo Universitario.
6. La Oficina Jurídica indicó que *“las autoridades universitarias no están facultadas para establecer cobros, tasas, ‘aportes’ o recargos de carácter obligatorio a los estudiantes de la Universidad, sin que los mismos estén autorizados por el Consejo Universitario, pues es este órgano el encargado de fiscalizar la actividad financiera de la Institución.”* (Ref. oficio OJ-0398-00, del 31 de marzo de 2000)
7. Existen procedimientos establecidos para la fijación de costos de los cursos que la Universidad de Costa Rica ofrece a los estudiantes regulares y que para tales efectos se tiene al crédito como referencia.
8. Existe una política general, fundamentada a nivel estatutario y reglamentario, que indican que los aranceles sólo pueden ser fijados o modificados por el Consejo Universitario.
9. Lo que compete a las unidades académicas es circunscribirse a la normativa vigente en materia de cobros a los estudiantes.
10. Compete a la Administración, por medio de la Oficina de Administración Financiera, el cobro de las cuotas acordadas por el Consejo Universitario.

ACUERDA:

1. Suspender inmediatamente por parte de la Administración cualquier tipo de cobro que se esté realizando a los estudiantes regulares de la Universidad de Costa Rica que no están contemplados en el **Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles**.
2. Indicar que la única instancia universitaria para establecer cobros, tasas, aportes o recargos de carácter obligatorio para los estudiantes de la Universidad de Costa Rica es el Consejo Universitario, por su calidad de órgano fiscalizador de la actividad financiera de la Institución.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ indica que el principio legal macro que se esgrime, es válido, sin embargo por tratarse de un acuerdo que es contundente en relación con una orden que se le daría a una unidad académica sobre la forma de cómo está trabajando y procediendo, le gustaría contar con más elementos de juicio y poder escuchar la posición de la unidad académica porque se siente ausente de detalles, que le permitan tomar una decisión.

Deseará escuchar de la Unidad Académica cuál es el monto del cobro, en qué se invierte, cuándo se inició el cobro, con base en qué acuerdos estudiantiles se dio.

Indica que aunque comparte el principio, estima que falta información que le permita al plenario tomar una decisión justa para la unidad académica.

Por lo expuesto sugiere que se posponga el conocimiento del tema para una próxima sesión, llevarlo a un análisis que podría realizarlo la Comisión de Reglamentos.

EL DR. CLAUDIO SOTO indica que el criterio emitido por la Dra. Olimpia López es muy acertado, por otra parte el asunto

corresponde a un control que debe hacer la Administración.

EL DR. GABRIEL MACAYA indica que es un hecho que se han presentado una serie de reclamos de estudiantes de Bellas Artes por cobros. No está muy clara la naturaleza de los cobros, no se sabe si esos cobros se inscriben dentro de cobros de tasas o si por el contrario son cobros del tipo indicado, en el sexto párrafo del análisis del dictamen.

En segundo lugar, hay un recurso de revocatoria y apelación en subsidio, que no ha sido resuelto, lo que podría llevarles a tomar una decisión, estando un recurso formal en trámite, lo que podría interpretarse como una interferencia de un órgano legislativo, sobre un procedimiento legal, dentro de la misma institución.

En tercer lugar, estima un poco complejo y en eso retoma las consideraciones de la Dra. López, e indica que el considerando cinco no utiliza un lenguaje adecuado para un acuerdo tan fuerte. No se puede tomar un acuerdo en: *se conoce que pueden estar realizándose...*, o se cambia el considerando quinto con base en hechos contundentes; o bien, se modifica el acuerdo en su sentido.

Por último, se debe separar lo que corresponde a malas canalizaciones de acciones dentro de las unidades académicas por desconocimiento, por una cierta liberalidad en el manejo de las cosas o por una voluntad de transgredir reglamentos. Es importante tener eso muy claro.

Una gran cantidad de las llamadas cátedras, en la Universidad de Costa Rica cobran a los estudiantes el costo de fotocopias y otros rubros, cuya validez académica es cuestionable, pero que forman parte de la práctica. El profesor vende fotocopias y hace el cobro en efectivo; las unidades académicas venden materiales para los cursos, el pecado de las unidades

académicas es que lo han tratado de hacer muy formalmente; y se convierte en un cobro ilegal. Mientras se mantenga en la informalidad, el cobro es legal, en el momento en que una unidad académica decide formalizarlo, se convierte en ilegal y ahí está el fondo del asunto, por lo que es necesario darle más pensamiento al asunto.

Tal y como se presenta el dictamen, indica que todo tipo de cobro que se esté realizando a estudiantes regulares; como por ejemplo, entrega de material, fotocopias y otros se deben suspender; porque solo se puede cobrar lo que está en el Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles. Si se continúa con la tesis, se logrará la puesta en funcionamiento de todo un mercado negro de venta de materiales.

Agrega que cuando la Licda. Catalina Devandas le planteó la situación, le preocupó; porque no le encuentra una salida fácil.

Acota que en la Escuela de Artes plásticas, las objeciones estudiantiles son más frecuentes que en otras facultades. Debido a que en otras facultades y escuelas el proceso está muy bien establecido; por ejemplo, los cursos de laboratorio tienen una tarifa especial.

En los cursos de artes plásticas se da el problema de falta de recursos, como por ejemplo: papel, material y pinturas, entre otros. No existe un cobro por laboratorio, los materiales son necesarios y los provee la escuela debido a que el presupuesto de la unidad no es suficiente; por esta razón, se entra en un sistema en el que la escuela decide que para poder desarrollar la actividad eficientemente, es necesario vender los materiales a los estudiantes.

Seguidamente, se refiere al párrafo sexto del análisis que a la letra dice: “*Tampoco es viable que se justifique un cobro “especial” para la compra de materiales o utensilios para la consecución de un curso, por cuanto, es la Institución la que en primera*

instancia debería proveerlos. Situación muy distinta es, si por convenio con los estudiantes se acuerda pagar una suma determinada por algunos materiales indispensables para determinado curso, en cuyo caso no se trata de un cobro que deba incorporarse a la matrícula sino de una venta de materiales, y si el estudiante paga determinada suma por ellos, debe la unidad académica dárselos en el momento de la cancelación de la suma de los mismos, así como rendir cuentas sobre este asunto a las autoridades competentes como la Oficina de Contraloría Universitaria y la Vicerrectoría de Administración.”

Por lo tanto, estima que lo recomendado por la Dra. Olimpia López es lo más prudente; sugiere que por tratarse de una propuesta de un miembro del Consejo Universitario, lo que procede es tomar la decisión de trasladar el asunto a una de las Comisiones permanentes del Consejo Universitario.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ estima que es importante, en busca de la universidad que todos desean, escuchar ambas partes, para encontrar una solución satisfactoria.

Agrega que es muy sana la inquietud planteada por la representación estudiantil.

Acota que para poder desarrollar la labor docente, es necesario recurrir a fotocopias. En su caso personal delega esa función a un ente ajeno a la universidad, para mantener el curso actualizado.

Es fundamental el diálogo y el análisis del asunto por una comisión.

EL SR. JOSE MARTÍN CONEJO indica que la Licda. Catalina Devandas, no aclaró varios aspectos, porque consideró que se trataba de un asunto de principios.

El problema más radical es que por concepto de laboratorio se cobra mil colones y un tanto más; a los estudiantes de artes

plásticas se les cobra diez mil colones por semestre.

El eje de la propuesta es la problemática de cobros ilegales a nivel institucional. Agrega que no está de acuerdo en pasarlo a una comisión, por tratarse de un asunto de principios.

Estima que es un asunto suficientemente claro y evidente el hecho de que ese tipo de cobros, no se deben seguir dando, porque se están afectando los intereses estudiantiles.

EL MAGÍSTER OSCAR MENA opina que la situación se debe ver desde dos ópticas, personalmente utiliza el servicio de fotocopiado en entidades externas a la universidad para mantener actualizado alguno de sus cursos, ya que el costo de las fotocopias es más bajo que en esos centros de trabajo.

Por otra parte existe el caso en el cual se considera injusto el cobro como tal desde la otra óptica; por ejemplo, ha sido informado que en la Facultad de Odontología a los estudiantes de nuevo ingreso, se les cobra dos mil colones por un test que es complementario del examen de admisión, la pregunta que surge es ¿se justifica ese cobro sí o no?, esta situación se complementa con lo que ocurre en Bellas Artes.

En la propuesta planteada por la Dra. Olimpia López, se debe plantear la globalidad del asunto y sentar una especie de política en torno al asunto, porque es necesario conocer ambos puntos de vista.

Hay casos en que se puede justificar un proceso, mediante un acuerdo con los estudiantes, la dirección de la escuela o el propio profesor.

Le preocupa la existencia de una apelación y se debe tener cuidado en definir el proceso correcto.

EL DR. CLAUDIO SOTO indica que el asunto es sumamente complejo, por lo que recomienda que se traslade a la Comisión de Política Académica, para que analice las opiniones de todas las partes y los asuntos tan diversos que están involucrados.

Si se nombra una comisión especial, trabajaría el asunto en forma específica y estima que es un tema que debe analizarse globalmente.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ manifiesta que está de acuerdo en que la Comisión de Política Académica conozca el asunto.

EL SR. JOSÉ MARTÍN CONEJO desconoce si el asunto debe ser analizado por la Comisión de Presupuesto.

EL DR. CLAUDIO SOTO le aclara al Sr. Conejo que el fondo del asunto es definir pautas para establecer una recomendación. La Comisión de Presupuesto conoce asuntos específicos muy administrativos o se encarga de ratificar una ejecución presupuestaria.

En el presente caso se deben analizar situaciones más de fondo, como por ejemplo cómo y porqué se hacen los cobros, y dictar ciertas políticas que eventualmente trascenderán a las unidades académicas que tienen la necesidad de resarcirse de los gastos de algunos materiales.

EL DR. GABRIEL MACAYA indica que como el recurso es de revocatoria y apelación en subsidio, desconoce en qué parte del proceso está.

En segundo lugar duda con respecto a cuál de las comisiones debe analizar el caso. El artículo tres del Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles de la Universidad de Costa Rica indica que: “ *son obligaciones financieras estudiantiles, aquellas que debe cubrir el estudiante universitario y que pueden traducirse en un costo monetario o en reemplazo de un bien.*”

El artículo tres, inciso d), dice: “*una de las obligaciones se genera por restitución de materiales*”, o sea que el cobro por materiales de un curso, es una obligación estudiantil, clásica; el problema está en cómo se cobra, el hecho de que es legítimo cobrarlo se establece en el Reglamento, porque define como obligación financiera estudiantil, la restitución de materiales, o sea que el material que se gasta en un curso, debe cubrirlo el estudiante y no es como se menciona en el análisis, que es una obligación de la Universidad proveerlo. Desde ese punto de vista al parecer hay competencia de ambas comisiones para analizar el asunto.

Recomienda que en primera instancia lo analice la Comisión de Reglamentos e identifique si se trata de un defecto de implementación del marco reglamentario (insuficiente o poco claro), lo que permite abusos, si es que los hay o lo que permite la implementación de procedimientos administrativos espurios. Una vez aclaradas estas incógnitas, estará definiendo si la política institucional debe o no variarse, se traslade a la Comisión de Política Académica.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ manifiesta que al parecer será necesario analizar el tema desde ambos puntos de vista, por lo que no hay problema en hacer un trabajo conjunto el cual se inicie por una determinada comisión y luego coordinando con la otra, se discuta ampliamente el asunto desde ambos puntos de vista.

EL SR. JOSE MARTÍN CONEJO se refiere a la interpretación hecha por el Dr. Gabriel Macaya del artículo 3 inciso c), e indica que ese artículo se refiere a restitución de materiales, equipo dañado, extravío o daño a bienes de la institución o sus instalaciones físicas; no se refiere a los materiales utilizados por el estudiante en sus cursos, sino a lo que dañe.

EL DR. GABRIEL MACAYA indica que si éste fuera el caso, no habría razón que justifique el cobro de laboratorios.

EL DR. CLAUDIO SOTO indica que lo expuesto refleja que el asunto debe trasladarse a la Comisión de Reglamentos.

EL MAGÍSTER OSCAR MENA recuerda al plenario que en una ocasión se dio un caso similar, porque debía ser conocido por dos comisiones, las cuales se reunieron en la sala de sesiones, convocaron a las partes involucradas y cada comisión tomó la información necesaria para emitir su criterio y luego se coordinó el acuerdo entre ambas.

Con base en lo anterior, recomienda invitar a personas de la Facultad de Odontología, Bellas Artes y alguna otra que se considere pertinente.

Se debe tomar en cuenta que hay miembros que pertenecen a ambas comisiones.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ indica que el artículo 3 inciso c), hace referencia a daño posible a todos los elementos allí seriados, por lo que está de acuerdo con la apreciación emitida por el Sr. Martín Conejo.

****A las nueve horas y treinta y ocho minutos el Consejo Universitario entra a

sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las nueve horas y cuarenta y cinco minutos el Consejo Universitario reanuda la sesión ordinaria.****

El señor Director somete a votación el dictamen con las modificaciones hechas en sesión de trabajo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Sr. Martín Conejo, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente después somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Sr. Martín Conejo, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario considerando la insuficiencia de información y divergencias de opinión en torno al dictamen presentado en referencia al Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles de la Universidad de Costa Rica y en cuanto a la práctica de cobros en las diversas unidades académicas, acuerda:

Trasladar para estudio de la Comisión de Reglamentos, la propuesta PM-CU-01-10 de la licenciada Catalina Devandas Aguilar, sobre “Cobros Estudiantiles”.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4

El señor Director del Consejo Universitario somete a conocimiento del plenario, para su aprobación el acta de la sesión N°. 4676.

En discusión el acta de la sesión N°. 4676.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

El señor Director, somete a votación el acta de la sesión N°. 4676 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Sr. Martín Conejo, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por tanto, el Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma el acta de la sesión N°. 4676.

ARTICULO 5

Informes de Dirección

a.- Participación de la Contraloría de la Universidad de Costa Rica en la Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en Instituciones de Educación Superior.

Mediante oficio OCU-418-2001 del 24 de octubre de 2001, el Contralor remite la información solicitada por el Consejo Universitario en el oficio CU.D.01.10.178, en torno a su participación en la Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en Instituciones de Educación Superior.

Aclara que el Consejo Universitario solicitó mayor información, porque deseaba saber si participaría a título personal o en representación de la institución. En ese momento no se informó sobre el costo de la afiliación.

El señor Contralor le remitió una nota en la que no se aclara si su participación es a título personal o como representante institucional, aunque el señor Contralor insiste que su representación es como Contralor de la Universidad de Costa Rica, o sea que la participación le corresponde a la persona que ocupe el puesto de Contralor de la Universidad de Costa Rica.

Indica que la cuota anual de afiliación es de cuatrocientos diez dólares, (\$410) por lo que recomienda que el asunto sea analizado por una comisión.

Seguidamente informa al plenario que remitirá el asunto a la Comisión de Presupuesto y Administración, para que elabore una recomendación que será conocida por el plenario, quien procederá a confirmar el aval solicitado por el Sr. Contralor de la Universidad de Costa Rica.

EL DR. GABRIEL MACAYA indica que se debe aclarar si el Consejo Universitario

está actuando como superior jerárquico de la Oficina de Contraloría Universitaria, OCU y por lo tanto asumiendo un trámite que deberá trasladar a la Administración para su ejecución; o si el Consejo Universitario, de su propio presupuesto, como superior jerárquico, de la OCU, asumirá esa obligación. Es un punto muy delicado que debe ser tomado en cuenta.

Las obligaciones por membresía institucional forman parte de un rubro presupuestario específico, puesto que son transferencias al sector privado. La Universidad cancela decenas de membresías a asociaciones profesionales e institucionales, que periódicamente son revisadas por la Administración, en cuanto a su conveniencia.

No existe ninguna política institucional explícita sobre esa participación y el Rector en algunas circunstancias ha tenido que tomar decisiones que han tenido impacto como fue el caso de pagar cientos o miles de dólares, por pertenecer a la Asociación de Universidades a Distancia; justificadamente, suspendió la membresía, lo cual provocó la protesta de la Asociación y demás.

Es necesario aclarar si se trata de una membresía personal o institucional, en muchas ocasiones es separar ambas posiciones.

Seguidamente indica que la Contraloría General de la República envió, recientemente, una consulta o directriz en la que señalan que el nombramiento del Contralor de la Universidad de Costa Rica es perpetuo, sin plazo.

Que la Universidad decida que el nombramiento del Contralor, no tenga plazo, sería una prerrogativa institucional, pero que se imponga a la institución hacer un nombramiento sin plazo, es una violación de la Constitución Política, respecto a la forma en que la Universidad ejerce su organización interna.

EL DR. CLAUDIO SOTO recuerda al plenario que como órgano colegiado, le dio la potestad a la Dirección del mismo para proceder, pero no quiso ejercer ese derecho, cuando dio lectura a la segunda nota enviada por el Sr. Carlos García, y decidió que el plenario debe analizar a profundidad la situación.

Agrega que el Sr. García, le adjunta la carta emitida por la Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en Instituciones de Educación Superior y a pesar de que el Sr. García la interpreta como una representación institucional, al darle lectura, personalmente estima que es un honor que se le confiere a título personal.

Además se debe tomar en consideración de la obligación de los cuatrocientos diez dólares.

Finalmente indica que hará un pase del asunto a la Comisión de Presupuesto y Administración, para que analice las conveniencias de la membresía.

Se debe tomar en cuenta que el aval implica brindar el apoyo económico de su participación en las asambleas anuales que celebra la Asociación.

El Consejo Universitario dispone que el señor Director remita un pase a la Comisión de Presupuesto y Administración, para que analice la conveniencia institucional de que el Contralor participe como miembro de la Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en Instituciones de Educación Superior.

b.-Juramentación.

El martes 6 de noviembre de 2001 el Director juramentó al estudiante Miguel Ángel Alfaro Páez, como representante estudiantil ante la Comisión del VI Congreso, en sustitución del señor Martín Conejo

Cantillo, quien renunció a su cargo al asumir funciones en el Consejo Universitario. Estuvieron presentes en la juramentación la doctora Olimpia López y el doctor Manuel Zeledón.

c.- Informes de Miembros del Consejo Universitario:

EL DR. MANUEL ZELEDÓN explica que el Plenario le solicitó la semana antepasada, información adicional sobre el caso del profesor Odilio Briones Fajardo, a quien se le rechazó un Recurso de Apelación contra una decisión de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo. La Junta le suministró la siguiente información, la cual, en su criterio, satisface la necesidad que tenían en ese sentido.

Se trata de un Préstamo hipotecario para mejoras a vivienda aprobado en la sesión 1068 del 29 de enero de 1999, por la suma de ¢2.000.000.00 (dos millones de colones), a una tasa del 12%, a doce años plazo, con garantía hipotecaria en segundo grado a favor de la Junta.

El 7 de abril de 1999 se firmó la escritura hipotecaria para la operación mencionada.

El 14 de ese mes y de ese mismo año, se realizó el primer desembolso por la suma de ¢915.176.65.

El primero de junio de 1999 se recibió informe del Ing. Carlos Hugh, Perito de la Junta, recomendando el giro del siguiente desembolso, con base en el cual se le gira el 4 de julio, de acuerdo a la programación de la Junta, el segundo desembolso por la suma de ¢ 500.000.00.

El 23 de agosto del 2000, año y dos meses después, se recibe carta del señor Briones Fajardo, solicitando el último desembolso, indicando que no lo había solicitado anteriormente, esperando que

mejoraran las condiciones climáticas. Se le informa que eso no es posible, ya que es indispensable que el Perito de la Junta realice previamente una inspección.

El 15 de febrero del 2001, cinco meses después, la Junta le informa al señor Briones que se analizó una vez más su petición y acordó mantener el requisito de inspección previa al desembolso solicitado. En este punto comienza a producirse la divergencia de criterios, puesto que el señor Briones mantenía el criterio de que no se necesitaba realizar una inspección y la Junta indicaba que era absolutamente necesario.

El 21 de febrero del 2001, el señor Briones solicitó audiencia con la Junta Administradora, para que le aclararan aspectos que, en su criterio, no estaban claros. El 8 de marzo del 2001, en la sesión 1165, la Junta recibió al señor Briones, quien expuso su inconformidad con el procedimiento establecido para este desembolso. Los señores Directores delegaron el caso en la Administración para su seguimiento.

El 5 de abril del 2001 se realiza la inspección por parte del Lic. Haug y este recomienda el giro del 50% del saldo únicamente. El resto según previa inspección de comprobación del avance de la obra. Anota la Junta que esta inspección no fue cobrada por el Ing. Haug, probablemente para salir del *in pase* en que estaban.

El 30 de abril se recibe un Recurso de Revocatoria con Apelación Subsidiaria, de parte del señor Briones Fajardo refiriéndose al giro del saldo pendiente, recurso que llegó al Consejo Universitario. Luego, el 26 de julio del 2001, la Junta responde al señor Briones que conforme al Reglamento no se admite Recurso de Apelación Subsidiaria.

El 29 de octubre del 2001 se recibe un Recurso de Amparo del señor Briones Fajardo contra la Junta Administradora del

Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, y se declara sin lugar.

El último episodio ocurrió en el Consejo Universitario, instancia desde la cual se rechazó el Recurso de Revocatoria por no tener competencia en cuanto a asuntos de préstamos de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo.

Agrega el Dr. Zeledón que a él le queda muy claro que realmente se trata de una divergencia alrededor de un préstamo y del cobro de una inspección. El señor Briones Fajardo pensaría que el resto que faltaba de girar, alrededor de ₡ 250.000.00, no justificaba el pago de dicha inspección. El asunto se encuentra en este punto.

EL LIC. MARLON MORALES comunica que el pasado jueves 1° de noviembre la Comisión Institucional de Jefes Administrativos y la Vicerrectoría de Administración, realizaron un Foro sobre *La gestión administrativa en la Universidad de Costa Rica*, al cual fue invitado. La bienvenida a dicho foro estuvo a cargo del señor Vicerrector de Administración, don Jorge Badilla.

El Foro, dirigido a funcionarios universitarios con cargos de jefatura administrativa y encargados de servicios administrativos, tuvo como objetivo concientizar respecto a la necesidad de apego al cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos propios de la gestión universitaria. Además el respeto al principio de legalidad y procura del mejoramiento del manejo y control de la gestión financiera presupuestaria, planificación, etcétera.

En dicha actividad participaron también funcionarios de la Oficina de Contraloría Universitaria que se refirieron a los problemas más frecuentes en la gestión, y como complemento, los funcionarios de la

Oficina Jurídica que lo hicieron sobre el deber de obediencia.

Siente que la actividad respondió muy bien a las políticas institucionales que se definen en: *eficacia y rendición de cuentas en la administración universitaria*. Su participación en calidad de miembro del Consejo Universitario fue muy bien recibida por los organizadores, por ser la primera vez que un representante administrativo ante el Consejo Universitario participaba.

EL MAGÍSTER OSCAR MENA informa que en la reunión de hace ocho días de la Federación de Colegios Profesionales, los visitó el Director Ejecutivo de CONESUP, con el propósito de informarles que había realizado una visita a CONARE y que habían llegado a un acuerdo importante sobre los dictámenes en relación con la apertura de universidades privadas o carreras, toda vez que la Oficina de Planificación de la Educación Superior, OPES va a continuar dictaminando al respecto; con base en lo cual piensa que se va a fortalecer y enriquecer la educación superior privada. Observó que hay gran espíritu de trabajo y que coinciden con el hecho de velar por la calidad de la educación. En este mismo sentido recuerda que los Colegios Profesionales han retomado con la seriedad del caso este tipo de dictámenes, en especial el de Ciencias Económicas.

EL DR. GABRIEL MACAYA comenta respecto al proceso de aprobación de nuevas carreras, que el marco para los dictámenes de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) es tan estricto, que sólo puede indicarse lo obvio; y cuando se ha querido ir más lejos en uno de ellos, es decir, más allá de lo que ese marco propone, les han presentado recursos, objeciones y apelaciones, lo cual hace que el trabajo técnico sea muy frustrante.

El Magíster Oscar Mena tocó un tema que es muy complejo y en algún momento, los Rectores se han preguntado qué sentido

tienen esos dictámenes. Sin embargo, dentro del marco actual de CONESUP les ha parecido imprescindible continuar participando y dictaminando. Sería irresponsable abandonar esa labor; pero sí se reconoce que el marco, dentro del cual puede realizarse, es muy restrictivo; como todo el marco en que CONESUP se desarrolla.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ manifiesta que no se cambia el tipo de dictamen porque el nuevo Director Ejecutivo haya visitado CONARE, sino que obedece a un proceso que han venido desarrollando sobre todo por actividades vinculadas a su representación de ese Consejo ante el CONESUP. Tuvieron varias reuniones con el CONARE, con el Ministro de Educación y se inició la gestión de un convenio, para que el tipo de dictamen por parte de OPES sea de otra naturaleza, con elementos más cualitativos. Ese convenio lo aprobó el CONESUP hace unos tres meses, pero todavía la semana pasada no había sido enviado, debidamente firmado, a CONARE, para su divulgación.

EL MAGÍSTER OSCAR MENA informa que el Ministerio de Educación ha prorrogado el convenio con los colegios profesionales, con el propósito de coadyuvar en las actividades propias del CONESUP en la inspección de algunas universidades privadas y ver cómo fortalece algunas investigaciones que son necesarias. Ese convenio ya se prorrogó por dos años y los colegios han asumido una participación importante porque fortalece al CONESUP, sobre todo por parte de los Colegios de Médicos, Abogados, Ciencias Económicas y Contadores Públicos. En la prensa se comentó sobre una Junta de Notables por parte del Colegio de Médicos en relación con las universidades privadas, por ejemplo. En CONESUP hay en este momento representantes de cuatro colegios ayudando a interpretar algunas situaciones, para la emisión los dictámenes. Por supuesto que también han surgido recursos.

ARTÍCULO 6

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC- 01-50 sobre la “Modificación interna 24-2001 de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales”.

EL LIC. MARLON MORALES expone el dictamen:

“ANTECEDENTES:

1. Mediante el oficio OAF-3315-09-2001-P-FR, del 1 de octubre de 2001, la Oficina de Administración Financiera remite a la Rectoría la Modificación Interna 24-2001 de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales de la Institución.
2. Con el oficio R-CU-191-2001, del 4 de octubre de 2001, la Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación Interna 24-2001 de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales.
3. Mediante el pase CU-P-01-10-113, del 8 de octubre de 2001, la Dirección del Consejo Universitario traslada el asunto a estudio de la Comisión de Presupuesto y Administración.
4. La Oficina de Contraloría Universitaria con el oficio OCU-R-120-2001, del 9 de octubre de 2001, remite su criterio respecto a la Modificación Interna 24-2001 de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales. Posteriormente la Oficina de Contraloría Universitaria amplió el criterio producto de que la Oficina de Administración Financiera cambió la justificación inicial de la Modificación Interna 24-2001. (Ref. oficio OCU-R-133-2001, del 31 de octubre de 2001).
5. La Oficina de Administración Financiera presentó inicialmente la siguiente justificación:

“Se procede a informar que el movimiento de la E.A. # 157 por ¢147.710.835,30 es para aumentar la partida 14-06 y realizar la transferencia a FUNDEVI, de conformidad al Convenio suscrito entre la Universidad de Costa Rica y dicha Fundación para la administración de esos fondos.”

Días después la justificación de la Modificación Interna 24-2001, fue variada de la siguiente manera:

“...se procede a informar que el movimiento de la E.A. # 157 por ¢147.710.835,30 es para aumentar la partida 14-06 y realizar los pagos por los servicios profesionales contratados en el LANAMME para el mantenimiento de la red vial.” (Ref. Modificación Interna 24-2001)

6. La Oficina de Contraloría Universitaria, considerando la primera justificación presentada por la Oficina de Administración Financiera indicó:

“En cuanto a la ejecución de estas partidas, cabe señalar que en el oficio 10349 del 17 de setiembre del 2001, de la Contraloría General de la República, se indica lo siguiente:

‘...este despacho alberga dudas acerca del fundamento jurídico del convenio UCR-FUNDEVI, específicamente en lo que atañe a la posibilidad de trasladar los fondos de CONAVI para su administración a la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación, por lo que requerimos una mayor explicación en punto al sustento jurídico de la referida estipulación.’

...

En razón de lo anterior, consideramos conveniente que antes de que se proceda a la aprobación de la modificación del presupuesto que aquí se pretende efectuar, la Administración debe completar el expediente respectivo con el pronunciamiento de la Contraloría General de la República y la justificación jurídica del caso.” (Ref. oficio OCU-R-120-2001, del 9 de octubre de 2001)

7. Producto de las observaciones realizadas en el oficio 10349, del 17 de setiembre de 2001, de la Contraloría General de la República, citado por la Oficina de Contraloría Universitaria, el

Rector, Dr. Gabriel Macaya Trejos, solicita a la Vicerrectora de Investigación, Dra. Yamileth González García, que en coordinación con el Dr. Juan Pastor Gómez, Director del LANAMME, remitan a la Contraloría General de la República la respectiva respuesta a las dudas de esa instancia. (Ref. oficios R-4173-2001, del 25 de setiembre de 2001). Respuesta que fue atendida por la Vicerrectora de Investigación, a.i., Dra. Leda Muñoz García, con el oficio VI-OV-3989-534-2001, del 2 de octubre de 2001, dirigido a la Licda. Vilma Gamboa Bolaños, Gerente de Área de Servicios de Educación, Culturales y Deportivos de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República. En dicho oficio se indicó el fundamento jurídico que permite la administración de fondos de la Universidad de Costa Rica por parte de la FUNDEVI, asimismo, las razones técnicas y de oportunidad para que esa entidad administre los recursos del Convenio UCR-CONAVI. Hasta el momento la respuesta por parte de la Contraloría General de la República no ha sido recibida.

8. Consecuencia de la falta de respuesta por parte de la Contraloría General de la República, la Oficina de Administración Financiera cambió la justificación de la Modificación Interna 24-2001, eliminando del todo la participación de FUNDEVI, por tanto quedan sin efecto las objeciones de la Oficina de Contraloría Universitaria, como ellos lo afirman en el oficio OCU-R-133-2001, del 31 de octubre de 2001, en que indican que:

“...en vista de que se ha desistido del traslado de los recursos para la administración por parte de FUNDEVI y se indica que las contrataciones se llevarán a cabo por medio de LANAMME, indicamos que ya no aplican las objeciones que incluimos en nuestro primer oficio. (sic. OCU-R-120-2001, del 9 de octubre de 2001).”

Por lo que:

“En documento original se justificaba el movimiento por ¢147.710.835,30 a la partida 14-06 para realizar una transferencia a FUNDEVI, esto según consulta que se hace a la Contraloría General de la República mediante el oficio OAF-3329-09-2001-P, es con el

fin de participar en la gestión y administración de los recursos del CONAVI, de conformidad con el addendum No. 1 del Convenio de Cooperación CONAVI-UCR.” (Ref. oficio OCU-R-133-2001, del 31 de octubre de 2001).

Y además, agregó:

“...considerando los diferendos que se han presentado con la Caja Costarricense de Seguro Social sobre este tipo de contrataciones y que incluso existen reclamos que aun se encuentran en discusión, se debe solicitar a la administración, tomar las prevenciones para atender eventuales cobros por conceptos de Cargas Sociales. Así como, tomar las acciones para que los pagos efectuados por la Institución por reclamos anteriores con respecto a este proyecto sean asumidos por el mismo.

En este sentido, cabe mencionar que en la cláusula tercera del Addendum 1 al Convenio CONAVI-UCR, la primera ha aceptado asumir las diferencias que puedan surgir de acuerdo con la investigación llevada a cabo por los inspectores de la C.C.S.S.”

9. Por su parte la Comisión de Presupuesto y Administración desea dejar claros los siguientes aspectos:

- El Convenio CONAVI-UCR le genera a la Institución recursos que deben ser canalizados desde la Universidad de Costa Rica, lo cual se evidencia con los criterios de la Oficina de Contraloría Universitaria.
- La situación generada producto de la urgencia de la realización de pagos a los profesionales contratados desde el LANAMME para la realización de las funciones a que lo obliga la Ley que le brinda los recursos, hizo que se buscaran las herramientas necesarias para poder cumplir con los compromisos adquiridos. Así se inició una posible gestión con la FUNDEVI, para lo cual se requería de un aval por parte de la Contraloría General de la

República (ver oficios 10349, del 17 de setiembre, de la Contraloría General de la República; R-4172-2001 del 25 de setiembre de 2001, y R-4173-2001 del 25 de setiembre de 2001, ambos de la Rectoría de la Universidad de Costa Rica; VI-OV-3989-534-2001, del 2 de octubre de 2001, de la Vicerrectoría de Investigación; y OCU-R-120-2001, del 9 de octubre de 2001 y OCU-R-133-2001, del 31 de octubre de 2001, ambos de la Oficina de Contraloría Universitaria).

- La gestión que se previó por el mecanismo de FUNDEVI, no fructificó, por lo cual la Administración recurrirá a realizar los pagos por los mecanismos institucionales, es decir, por la Oficina de Administración Financiera, de ahí que se cambiara la justificación inicial de la Modificación Interna 24-2001, de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales.
- Para la Comisión de Presupuesto y Administración es claro que ahora se trata de una Modificación Interna normal, que contempla movimientos de partidas solicitadas por los proyectos de las Actividades de Desarrollo del Vínculo Externo.
- La Comisión de Presupuesto y Administración acepta que la justificación del movimiento de partidas del presupuesto de la Empresa Auxiliar 157-00, **Proyecto “Cero Huecos”** de LANAMME, por el monto de ₡147.710.835,30 (ciento cuarenta y siete millones setecientos diez mil ochocientos treinta y cinco colones con treinta céntimos), toda vez que este monto será para aumentar la partida 014-006, *“Honorarios, Consultorías y Servicios Contratados”*, y así cumplir con los compromisos adquiridos.
- También es claro para la Comisión de Presupuesto y Administración que la propuesta para que la FUNDEVI sirviera de mecanismo para los pagos referidos en el punto anterior, quedó sin efecto.

- Asimismo, que los atrasos sufridos en la tramitación de la Modificación Interna 24-2001 han estado fuera del alcance de la Comisión de Presupuesto y Administración.

- Para la Oficina de Contraloría Universitaria **al anularse la posible gestión ante la FUNDEVI, quedan sin efecto sus objeciones**, pero recomiendan que la Administración tome las provisiones necesarias para que se atiendan eventuales cobros por concepto de Cargas Sociales por parte de la Caja Costarricense de Seguro Social, por los pagos que se realicen por la Empresa Auxiliar 157-00, **Proyecto “Cero Huecos”** de LANAMME. Lo anterior, evidenciado en la cláusula tercera del Addendum 1 al Convenio CONAVI-UCR, en el que la primera acepta asumir las diferencias que surjan de acuerdo con la investigación llevada a cabo por los inspectores de la Caja Costarricense de Seguro Social, al cual hace referencia la Oficina de Contraloría Universitaria en su oficio del 31 de octubre de 2001, OCU-R-133-2001.

ANÁLISIS:

La Modificación Interna 24-2001 se refiere a actividades de desarrollo del vínculo externo y resume las solicitudes de los directores de proyectos, a saber: 11 Empresas Auxiliares, 5 Cursos Especiales y 3 Fondos Restringidos. Presenta un efecto neto de ₡152.505.993,60 (ciento cincuenta y dos millones quinientos cinco mil novecientos noventa y tres colones con sesenta céntimos).

La Oficina de Administración Financiera presentó la siguiente justificación:

“...se procede a informar que el movimiento de la E.A. # 157 por ₡147.710.835,30 es para aumentar la partida 14-06 y realizar los pagos por los servicios profesionales contratados en el LANAMME para el mantenimiento de la red vial.” (Ref. Modificación Interna 24-2001)

Por su parte, la Oficina de Contraloría Universitaria, indicó para la justificación lo siguiente:

“1. Nuestro análisis se limitó a verificar que los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación hayan cumplido con los trámites administrativos pertinentes, y que estén sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable.

2. En esta Modificación Interna, se presentan algunas variaciones en las partidas generales incluidas en el presupuesto principalmente motivadas por las solicitudes de las unidades ejecutoras, la cual se distribuye de la siguiente manera:

<i>Cursos Especiales</i>	<i>₡ 1.647.730,00</i>
<i>Empresas Auxiliares</i>	<i>₡ 49.008.263,60</i>
<i>Fondos Restringidos</i>	<i>₡ .850.000,00</i>
<i>Totales</i>	<i>₡ <u>152.505.993,60</u></i>

Cabe mencionar que en esta modificación interna se está trasladando a la partida 14-06 (Honorarios, Consultorías y Servicios contratados) la suma de ₡147.710.835,30; correspondientes a los disponibles de las partidas del presupuesto asignado a la Empresa Auxiliar No, 157 (Proyecto Cero Huecos).

... Adicionalmente a lo expuesto, sobre los aspectos técnicos, no evidenciamos otras situaciones relevantes que ameriten observaciones”. (Ref. oficio OCU-R-120-2001, del 9 de octubre de 2001)

A continuación se detalla la Modificación Interna 24-2001 en cuanto a rebajas y aumentos por objeto del gasto y por programa:

**DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR PROGRAMA
RESUMEN GENERAL
(montos en colones)**

PROGR AMA	DESCRIPCIÓN	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
01	DOCENCIA	2.722.730,00	2.722.730,00	0,00
02	INVESTIGACIÓN	148.931.148,39	148.931.148,39	0,00
03	ACCIÓN SOCIAL	10.000,00	10.000,00	0,00
04	VIDA ESTUDIANTIL	684.000,00	684.000,00	0,00
07	SEDES REGIONALES	158.115,21	158.115,21	0,00
TOTALES		152.505.993,60	152.505.993,60	0,00

Fuente: Modificación Interna 24-2001.

**DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR PROGRAMA
CURSOS ESPECIALES
(montos en colones)**

PROGR AMA	DESCRIPCIÓN	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
01	DOCENCIA	1.637.730,00	1.637.730,00	0,00
03	ACCIÓN SOCIAL	10.000,00	10.000,00	0,00
TOTALES		1.647.730,00	1.647.730,00	0,00

Fuente: Modificación Interna 24-2001.

**DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR PROGRAMA
EMPRESAS AUXILIARES
(montos en colones)**

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
01	DOCENCIA	235.000,00	235.000,00	0,00
02	INVESTIGACIÓN	147.931.148,39	147.931.148,39	0,00
04	VIDA ESTUDIANTIL	684.000,00	684.000,00	0,00
07	SEDES REGIONALES	158.115,21	158.115,21	0,00
TOTALES		149.008.263,60	149.008.263,60	0,00

Fuente: Modificación Interna 24-2001.

**DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR PROGRAMA
FONDOS RESTRINGIDOS
(montos en colones)**

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
01	DOCENCIA	850.000,00	850.000,00	0,00
02	INVESTIGACIÓN	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00
TOTALES		1.850.000,00	1.850.000,00	0,00

Fuente: Modificación Interna 24-2001.

**DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR OBJETO DEL GASTO
RESUMEN GENERAL
(montos en colones)**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIAS
14-00	Servicios No Personales	32.774.978,39	149.225.565,30	-116.450.586,91
21-00	Materiales y Suministros	8.970.000,00	1.375.313,09	7.594.686,91
22-00	Maquinaria y Equipo	58.636.845,21	1.697.000,00	56.939.845,21
24-00	Construcciones, Adiciones y Mejoras	50.000.000,00	0,00	50.000.000,00
42-00	Al Sector Privado	2.124.170,00	208.115,21	1.916.054,79
TOTAL		152.505.993,60	152.505.993,60	0,00

Fuente: Modificación Interna 24-2001.

**DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR OBJETO DEL GASTO
CURSOS ESPECIALES
(Actividades Transitorias)
(montos en colones)**

CUENTA	DESCRIPCIÓN	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
14-00	Servicios no personales	1.016.000,00	164.730,00	851.270,00
21-00	Materiales y Suministros	10.000,00	180.000,00	-170.000,00
22-00	Maquinaria y Equipo	471.730,00	1.253.000,00	-781.270,00
42-00	Al Sector Privado	150.000,00	50.000,00	100.000,00
TOTAL		1.647.730,00	1.647.730,00	0,00

Fuente: Modificación Interna 24-2001.

**DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR OBJETO DEL GASTO
EMPRESAS AUXILIARES
(Actividades Permanentes)
(montos en colones)**

CUENTA	DESCRIPCIÓN	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
14-00	Servicios no personales	31.058.978,39	148.360.835,30	-117.301.856,91
21-00	Materiales y Suministros	8.810.000,00	195.313,09	8.614.686,91
22-00	Maquinaria y Equipo	57.165.115,21	294.000,00	56.871.115,21
24-00	Construcciones, Adiciones y Mejoras	50.000.000,00	0,00	50.000.000,00
42-00	Al Sector Privado	1.974.170,00	158.115,21	1.816.054,79
TOTAL		149.008.263,60	149.008.263,60	0,00

Fuente: Modificación Interna 24-2001.

**DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR OBJETO DEL GASTO
FONDOS RESTRINGIDOS
(Actividades Específicas)
(montos en colones)**

CUENTA	DESCRIPCIÓN	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
14-00	Servicios no personales	700.000,00	700.000,00	0,00
21-00	Materiales y Suministros	150.000,00	1.000.000,00	-850.000,00
22-00	Maquinaria y Equipo	1.000.000,00	150.000,00	850.000,00
TOTAL		1.850.000,00	1.850.000,00	0,00

Fuente: Modificación Interna 24-2001.

RECOMENDACIONES:

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el siguiente proyecto de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. Con el oficio R-CU-191-2001, del 4 de octubre de 2001, la Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación Interna 24-2001 del Presupuesto de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales, por un monto de ₡152.505.993,60 (ciento cincuenta y dos millones quinientos cinco mil novecientos noventa y tres colones con sesenta céntimos).
2. La Oficina de Contraloría Universitaria remite sus comentarios a esta modificación en los oficios OCU-R-120-2001, del 9 de octubre de 2001, y OCU-R-133-2001, del 31 de octubre de 2001, indicando que verificó que los movimientos presupuestarios incluidos en la Modificación Interna 24-2001, cumplen con los trámites administrativos y están sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable.

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna 24-2001 del Presupuesto Ordinario de la Institución, de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales, por un monto de ₡152.505.993,60 (ciento cincuenta y dos millones quinientos cinco mil novecientos noventa y tres colones con sesenta céntimos).”

EL DR. CLAUDIO SOTO explica que el dictamen resultó más largo que de costumbre, porque hubo que retornar al Sistema de Empresa Auxiliar, en vista de que la Contraloría General de la República argumenta que los fondos públicos que pasan al LANAMME, de conformidad con la Ley de Simplificación Tributaria, aunque se trate de una Fundación de una institución pública, como la Universidad de Costa Rica, tiene carácter privado y exige que sus fondos sean manejados por una Empresa Auxiliar en Administración Financiera.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que es importante tener presente que no se trata de fondos de la Ley de Simplificación Tributaria, sino de un convenio específico CONAVI-UCR. Convenio que no requirió ratificación de la Contraloría General de la República. La prórroga fue sometida a la Contraloría General de la República, dependencia que contestó que no necesitaba aval puesto que el convenio original no había sido refrendado. Hubo un cambio en la legislación durante ese período. Ese Convenio prevé el traslado de los fondos a FUNDEVI. La Contraloría no lo objetó, vía el análisis de su prórroga, puesto que no había analizado el convenio original. Dicha respuesta lleva a la Universidad a pensar que se puede trabajar con FUNDEVI. Evidentemente, hay que pedir autorización para ver entonces bajo qué partidas presupuestarias se hace ese traslado.

Responden que no lo autorizan; y entran en una contradicción interna. Se solicitó una aclaración. Mientras tanto se forman filas de doscientos funcionarios a quienes no se les puede pagar.

EL MAGÍSTER OSCAR MENA señala que Don Jorge comentaba la necesidad de efectuar el pago a las personas de LANAMME y que se debe tener presente que la modificación para el pago llega hasta diciembre. Aclara que la Comisión como tal no entró a ver el detalle de cuál era el salario de cada uno de los funcionarios.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ opina que el dilema que se presenta en relación con el asunto de la Contraloría General de la República es ver cómo flexibiliza todos los trámites que se dan en el seno del sector público, de manera que no se entrase su estructura. Por otro lado, las salidas institucionales han sido las de crear fundaciones y otras figuras, y entonces no se tiene certeza de que se ejerce un adecuado control. En esos dos extremos se están moviendo, lo cual hace que los órganos encargados de controlar recrudescan y se pongan mucho más duros en relación con los trámites. Eso lo dice con base en una Circular que emitió la Contraloría General de la República en la que fijan controles mucho más estrictos y relaciones más definidas entre el órgano que crea una fundación y la fundación misma. Se sabe que el sector público está entabado y que hay una serie de problemas que deben resolverse. Pero también le preocupa como miembro del Consejo que las fundaciones se escapen del control. Ese es el marco en el que la Universidad de Costa Rica tiene que juzgar lo que a ella le atañe.

****A las diez horas y cincuenta minutos el Consejo Universitario entra a sesionar bajo la modalidad de sesión de trabajo, para coordinar la redacción de algunos puntos del dictamen.

A las once horas y diez minutos se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.****

El señor Director somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Messeguer, Dra. Olimpia López, Sr. Martín Conejo, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavassi, Dr. Gabriel Macaya, y el Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

El señor Director somete a votación declarar el acuerdo se declare firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Messeguer, Dra. Olimpia López, Sr. Martín Conejo, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavassi, Dr. Gabriel Macaya, y el Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:

1. **Con el oficio R-CU-191-2001, del 4 de octubre de 2001, la Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación Interna 24-2001 del Presupuesto de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales, por un monto de ₡152.505.993,60 (ciento cincuenta y dos millones quinientos cinco mil novecientos noventa y tres colones con sesenta céntimos).**

2. La Oficina de Contraloría Universitaria remite sus comentarios a esta modificación en los oficios OCU-R-120-2001, del 9 de octubre de 2001, y OCU-R-133-2001, del 31 de octubre de 2001, indicando que verificó que los movimientos presupuestarios incluidos en la Modificación Interna 24-2001, cumplen con los trámites administrativos y están sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable.

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna 24-2001 del Presupuesto Ordinario de la Institución, de Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales, por un monto de ¢152.505.993,60 (ciento cincuenta y dos millones quinientos cinco mil novecientos noventa y tres colones con sesenta céntimos).

ACUERDO FIRME.

****A las doce horas el Consejo Universitario toma un receso.****

****A las doce horas y siete minutos se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Messeguer, Dra. Olimpia López, Sr. Martín Conejo, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavassi, Dr. Gabriel Macaya, y el Dr. Claudio Soto.****

ARTÍCULO 7

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-01-54 sobre “Modificación interna

25-2001 de Fondos Corrientes del Presupuesto Ordinario de la Institución”.

EL LIC. MARLON MORALES expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

1. Mediante el oficio OAF-3950-10-2001-P, del 23 de octubre de 2001, la Oficina de Administración Financiera remite a la Rectoría, la Modificación Interna 25-2001 de Fondos Corrientes de la Institución.
2. Con el oficio R-CU-209-2001, del 26 de octubre de 2001, la Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación Interna 25-2001 del Presupuesto Ordinario de la Institución.
3. Mediante el pase CU-P-01-10-119, del 30 de octubre de 2001, la Dirección del Consejo Universitario traslada el asunto a estudio de la Comisión de Presupuesto y Administración.
4. La Oficina de Contraloría Universitaria con el oficio OCU-R-132-01, del 31 de octubre de 2001, remite su criterio respecto a la Modificación Interna 25-2001 de Fondos Corrientes de la Institución.

ANÁLISIS:

La Modificación Interna 25-2001 de Fondos Corrientes tiene como fin realizar la descentralización de partidas de apoyo, presenta un efecto neto de ¢17.766.578,39 (diecisiete millones setecientos sesenta y seis mil quinientos setenta y ocho colones con treinta y nueve céntimos).

La Oficina de Administración Financiera presenta la siguiente justificación:

“Estas variaciones al presupuesto se fundamentan en la descentralización de los recursos para fines de apoyo a las diferentes Unidades Ejecutoras y en el cumplimiento de los requerimientos de la Contraloría General de la República, consistentes en que los Estados Financieros reflejen los egresos en la Unidad Ejecutora que los efectuó y no en los Centros de Apoyo donde inicialmente los recursos fueron asignados.

Mediante la orden de servicio N° 59365, se solicita la siguiente variación presupuestaria: Disminuir de ‘Apoyo Académico Institucional (0883)’ la partida 014-014 ‘Publicaciones e Informaciones’ la suma de ¢2.306.380,00 y aumentar la misma en ‘Oficina de Divulgación e Información (0655)’. Lo anterior responde a la necesidad de publicar anuncios institucionales en el periódico La Nación.

Mediante el pase N° 69-2001, se solicita disminuir de 'Apoyo Académico Institucional (0883)', la partida 022-07 'Mobiliario y Equipo para Laboratorio' la suma de ₡2.775.000,00 y aumentar la misma en la 'Oficina de Suministros (0802)', según Licitación por Registro N° 5-2001, como complemento presupuestario para la compra de equipo de laboratorio para las diferentes unidades." (Ref. oficio Modificación Interna 25-2001)

A continuación se detalla la Modificación Interna 25-2001 en cuanto a rebajas y aumentos por objeto del gasto y por programa:

**DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR OBJETO DEL GASTO
PRESUPUESTO ORDINARIO
(montos en colones)
MI-25-2001**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIAS
14-00	Servicios No Personales	7.434.820,60	7.434.820,60	0,00
21-00	Materiales y Suministros	909.642,50	909.642,50	0,00
22-00	Maquinaria y Equipo	9.422.115,29	9.422.115,29	0,00
TOTAL		17.766.578,39	17.766.578,39	0,00

Fuente: Modificación Interna 25-2001.

**DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR PROGRAMA
PRESUPUESTO ORDINARIO
(montos en colones)
MI-25-2001**

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
01	DOCENCIA	0,00	7.774.325,74	7.774.325,74
02	INVESTIGACIÓN	0,00	924.892,00	924.892,00
03	ACCIÓN SOCIAL	0,00	2.547.215,00	2.547.215,00
04	VIDA ESTUDIANTIL	0,00	246.000,00	246.000,00
05	ADMINISTRACIÓN	0,00	4.722.212,50	4.722.212,50
06	DIRECCIÓN SUPERIOR	17.766.578,39	0,00	-17.766.578,39
07	DESARROLLO REGIONAL	0,00	1.551.933,15	1.551.933,15
TOTALES		17.766.578,39	17.766.578,39	0,00

Fuente: Modificación Interna 25-2001.

Por su parte, la Oficina de Contraloría Universitaria, indica lo siguiente:

"1. Nuestro análisis se limitó a verificar que los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación hayan cumplido con los trámites administrativos pertinentes, y que estén sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable.

2. Por medio de esta Modificación Interna, se le distribuye presupuesto a las unidades ejecutoras de las partidas centralizadas en el sub-programa de Apoyo Académico Institucional, por un monto total de ₡17.766.578,39. La distribución en las unidades ejecutoras del gasto se debe realizar de acuerdo con las instrucciones de la Contraloría General de la República con respecto al manejo de partidas centralizadas.

Adicionalmente a lo expuesto, no evidenciamos otras situaciones relevantes que ameriten observaciones.” (Ref. oficio OCU-R-132-01, del 31 de octubre de 2001)

RECOMENDACIONES:

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el siguiente proyecto de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. Para cumplir con los requerimientos de la Contraloría General de la República consistentes que los egresos se reflejen en las unidades ejecutoras que los realizaron y no en los centros de apoyo donde inicialmente se asignaron los recursos, la Oficina de Administración Financiera elabora la Modificación Interna 25-2001 del Presupuesto Ordinario de la Institución de Fondos Corrientes, por un monto de $\text{¢}17.766.578,39$ (diecisiete millones setecientos sesenta y seis mil quinientos setenta y ocho colones con treinta y nueve céntimos). (Ref. oficio R-CU-169-2001, del 13 de setiembre de 2001).
2. La Oficina de Contraloría Universitaria verificó que los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación cumplen con los trámites administrativos pertinentes y que están sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable. Además que la distribución de las partidas se realiza según con las instrucciones de la Contraloría General de la República, en lo que se refiere al manejo de las partidas centralizadas. (Ref. Oficio OCU-R-132-01, del 31 de octubre de 2001)

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna 25-2001 del Presupuesto Ordinario de la Institución, de Fondos Corrientes, por un monto de $\text{¢}17.766.578,39$ (diecisiete millones setecientos sesenta y seis mil quinientos setenta y ocho colones con treinta y nueve céntimos).”

El señor Director somete a votación y de obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Messeguer, Dra. Olimpia López, Sr. Martín Conejo, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavassi, Dr. Gabriel Macaya, y el Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente después somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Messeguer, Dra. Olimpia López, Sr. Martín Conejo, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavassi, Dr. Gabriel Macaya, y el Dr. Claudio Soto, quien preside.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:

1. **Para cumplir con los requerimientos de la Contraloría General de la República consistentes en que los egresos se reflejen en las unidades ejecutoras que los realizaron y no en los centros de apoyo donde inicialmente se asignaron los recursos, la Oficina de Administración Financiera elabora la Modificación Interna 25-2001 del Presupuesto Ordinario de la Institución de Fondos Corrientes, por un monto de $\text{¢}17.766.578,39$ (diecisiete millones setecientos sesenta y seis mil quinientos setenta y ocho colones con treinta y nueve céntimos). (Ref. oficio R-CU-169-2001, del 13 de setiembre de 2001).**
2. **La Oficina de Contraloría Universitaria verificó que los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación cumplen con los trámites administrativos pertinentes y que están sujetos a los principios y**

normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable. Además que la distribución de las partidas se realiza según las instrucciones de la Contraloría General de la República, en lo que se refiere al manejo de las partidas centralizadas. (Ref. Oficio OCU-R-132-01, del 31 de octubre de 2001).

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna 25-2001 del Presupuesto Ordinario de la Institución, de Fondos Corrientes, por un monto de ₡17.766.578,39 (diecisiete millones setecientos sesenta y seis mil quinientos setenta y ocho colones con treinta y nueve céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-01-55 sobre el Presupuesto Extraordinario 5-2001.

EL LIC. MARLON MORALES expone el dictamen, el cual a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

- La Rectoría remite al Consejo Universitario para su aprobación el Presupuesto Extraordinario No. 05-2001 (Oficio R-CU-217-2001, del 5 de noviembre de 2001)
- La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Presupuesto y Administración el Presupuesto Extraordinario No.05-2001 para su análisis. (Pase CU-P-01-10-124, del 6 de noviembre de 2001)
- Lo Oficina de Contraloría Universitaria comunica su criterio referente al Presupuesto

Extraordinario No.05-2001. (Oficio OCU-R-134-01, del 5 de noviembre de 2001)

ANÁLISIS:

En el Presupuesto Extraordinario No. 05-2001, se presupuestan los recursos correspondientes a la recalificación del FEES, por un monto de ₡152.480.000,00 (ciento cincuenta y dos millones cuatrocientos ochenta mil colones sin céntimos) que se utilizarán para reforzar algunas partidas necesarias para concluir el año, entre ellas la de servicios públicos que presenta una fuerte tendencia al déficit. (Oficio OPLAU-415-2001, del 5 de noviembre de 2001).

Este presupuesto será financiado de la recalificación del FEES, producto de los valores de los factores de indexación utilizados para calcular el FEES: el índice de inflación del 2000 –dado a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Censos-, y del crecimiento del PIB real de 1998 y de 1999 publicados por el Banco Central de Costa Rica. Se incluyen refuerzos a algunas partidas necesarias para concluir el año, entre ellas y con el monto más importante se encuentra la 14-16 “Servicios Públicos”, por la suma ₡84.259.310,00. (ochenta y cuatro millones doscientos cincuenta y nueve mil trescientos diez colones sin céntimos).

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Presupuesto y Administración propone la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- La Rectoría eleva al Consejo Universitario para su aprobación el Presupuesto Extraordinario No.05-2001. (Oficio R-CU-217-2001, del 5 de noviembre de 2001)
- La Oficina de Contraloría Universitaria comunica que después de analizar el Presupuesto Extraordinario No.05-2001, no evidencian situaciones que ameriten alguna observación. (Oficio OCU-R-134-01, del 5 de noviembre de 2001)

ACUERDA:

Aprobar el Presupuesto Extraordinario No. 05-2001 de la Universidad de Costa Rica, por un monto

de ₡152.480.000,00 (ciento cincuenta y dos millones cuatrocientos ochenta mil colones sin céntimos).”

El señor Director somete a discusión el dictamen.

EL DR. GABRIEL MACAYA señala que en el pasado, la Contraloría había aceptado dos cosas: primero, aprobar hasta los gastos antes de que fuera aprobado el presupuesto en la Asamblea Legislativa; puesto que hay una protección constitucional para esto. No es que la Asamblea tenga prerrogativa de modificarlo o reducirlo. Lo único que puede ocurrir es que no hayan medios para girar. En segundo lugar, aprobó la ejecución del presupuesto; pero, no cree que la Contraloría lo acepte; porque hubo “un chasco” en el pasado, en el que su contenido varió en la aprobación final. Sin embargo, perfectamente, la Contraloría General de la República puede recibir el documento para su análisis y tramitarlo en el momento en que la Asamblea Legislativa apruebe el presupuesto extraordinario.

Considera que, desde el punto de vista de gestión del Consejo, es adecuado aprobarlo y transmitirlo a la Contraloría, haciéndole ver esa salvedad; de éste modo, se gana tiempo y su ejecución puede ser más rápida, en lugar de tener que esperar una aprobación de la Asamblea Legislativa que podría venir durante el receso del Consejo Universitario, lo que obligaría a una convocatoria extraordinaria o que se tenga que esperar hasta febrero. De modo que este procedimiento es el más expedito, teniendo presente que hasta que no haya aprobación de la Asamblea Legislativa y por lo tanto de la Contraloría, no se pueden ejecutar estos fondos. Por otra parte, les permite ir visualizando el cierre de fin de año, lo que es un gran avance desde el punto de vista gestión.

EL MAGÍSTER OSCAR MENA señala que cuando estuvo relacionado con este tema; llegó el momento en que la Contraloría General de la República aceptaba una

certificación o constancia del Ministro de Hacienda, en donde se decía que ya se había presupuestado y aún estaba en la corriente legislativa. Agrega que en función de la realidad institucional, se está claro que se va agilizar el procedimiento para los efectos de análisis.

EL DR. GABRIEL MACAYA comenta que el presupuesto del 2002 se aprobó sin que hubiese aprobación degenerativa, está en la Contraloría General de la República y lo están revisando. Agrega que ya le avisaron que están de acuerdo sobre ingresos. Ahora están revisando egresos.

EL DR. CLAUDIO SOTO somete a votación el presupuesto extraordinario y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Sr. José Martín Conejo, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Sr. José Martín Conejo, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

CONSIDERANDO QUE:

- La Rectoría eleva al Consejo Universitario para su aprobación el Presupuesto Extraordinario No.05-2001. (Oficio R-CU-217-2001, del 5 de noviembre de 2001).
- La Oficina de Contraloría Universitaria comunica que después de analizar el Presupuesto Extraordinario No.05-2001, no se evidencian situaciones que ameriten alguna observación. (Oficio OCU-R-134-01, del 5 de noviembre de 2001).

ACUERDA:

Aprobar el Presupuesto Extraordinario No. 05-2001 de la Universidad de Costa Rica, por un monto de ₡152.480.000,00 (ciento cincuenta y

dos millones cuatrocientos ochenta mil colones sin céntimos).

ACUERDO FIRME.

A las doce horas y veinticinco minutos se levanta la sesión.

Dr. Claudio Soto Vargas
Director
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultado.